

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

UGENA

Según el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el punto 59.1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. Según lo regulado anteriormente, se procede a la publicación del siguiente anuncio: Que por Decreto de Alcaldía número 233 de fecha 28 de abril de 2010, se dicta la siguiente Resolución:

Visto que en fecha 20 de julio de 2009 doña María Adela Rodríguez Florido con D.N.I. : 70338516 -P actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle El Huerto, número 8, presentó en las oficinas municipales solicitud para liquidar las plazas de garaje situadas en calle El Huerto, número 8, (portales 1,3,5 y 7).

Vista la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en su artículo 6, se establece el régimen de tarifas señalando:

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aprcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidad de propietarios.

TARIFAS PARA 2009

Concepto:

Cuantía anual:

1. Vado. Por la primera plaza, 50,00 euros.

Por cada plaza de más en aparcamientos colectivos, 20,00 euros.

2. Vado, 220,00 euros.

Visto que la liquidación del ejercicio de 2009 se hizo por una sola plaza de garaje en vez de por las treinta y seis que tiene la comunidad, y en base al artículo 105.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. En uso de las atribuciones conferidas, se adopta la siguiente.

RESOLUCION

1.- Liquidar a partir del día de hoy la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras para aparcamientos que formen parte de la comunidad de propietarios de acuerdo a lo regulado en el cuadro de tarifas establecido en la correspondiente ordenanza fiscal.

2.- Para aquella comunidad de propietarios que tengan concedida a día de hoy licencia de primera ocupación y no hayan solicitado la correspondiente placa de vado haciendo uso de la vía pública a través de las aceras, el Ayuntamiento les concederá un plazo de diez días para que soliciten la placa de vado y regularicen dicha situación, en caso contrario transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento acordará de oficio otorgar la placa de vado, pasando a realizar la liquidación oportuna.

CONDICIONES

1.- La placa de vado permite al titular de la vivienda cruzar la acera con su vehículo desde la vía pública hacia el garaje.

2 - El Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece en su artículo 94.2.F que: Queda prohibido estacionar delante de los vados señalizados correctamente.

3. - Esta prohibición afecta a los titulares de las viviendas que tienen concedida placa de vado otorgada por el Ayuntamiento de Ugena, como a cualquier vehículo que estacione enfrente de una placa de vado.

4.- La OMT de Ugena, establece que, por estacionar frente a vado señalizado correctamente, se le impondrá una sanción de 60,00 euros.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, del Procedimiento Administrativo Común, y recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo, una vez transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que se notifique su resolución. Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de Toledo que por turno le corresponda, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado número 1, de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente en Derecho.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Ugena 18 de mayo de 2010.- El Alcalde, Manuel Conde Navarro.

N.º I.-5820